



Nombre del área responsable de clasificar.	Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Identificación del documento del cual se elabora la versión pública.	Contrato número ITST-AI3P-03/-2026 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mecánico, al parque vehicular propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca (11 vehículos) por el periodo de mayo a diciembre de 2026.
Páginas que conforman el documento, y partes o secciones clasificadas.	Documento compuesto por 12 fojas, dentro del cual se clasifica en la modalidad de confidencial, la siguiente información: En la página 4, se suprimen 15 dígitos consistentes en un dato personal de tipo identificativo, concerniente al Código de Identificación de la Credencial para Votar pertenecientes a una persona física en calidad de prestador de servicio.
Fundamento y motivación de la clasificación.	Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, fracción I, 4, párrafo segundo, 5, párrafo primero, 8, fracciones III, VI, X, XVIII, XXIV, XXVIII, XXXIX y XLII, 10, fracciones VI, XI, XVI y XVII, 14, 16, fracción I, 33, fracción II, 54 fracción XXVI, 95, 96, 97, fracción III, 98, 100, 101, 103, 115, fracción I, 116, 117, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, fracción , 5 fracciones I, VI, IX, XIII, XXII y XXXI, 14 y 15 de La ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. El presente documento contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, cuya información fue clasificada en la modalidad de confidencial, al existir el deber legal por parte de este Sujeto Obligado de proteger la información, con la



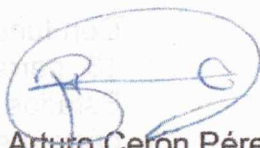
2026
año de
Margarita
Maza





**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA**



	finalidad de evitar vulneraciones a la esfera jurídica más íntima.
Fecha de elaboración de la versión Pública	14 de mayo de 2026
Fecha y número del Acta de Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.	Novena Sesión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2026
Personas autorizadas para acceder a la información confidencial.	Lo serán la persona titular de la información, el personal del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades.
Nombre y firma del titular del área responsable.	 Arturo Ceron Pérez Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA



PUEBLA
Gobierno del Estado

Educación
Secretaría de Educación Pública

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITST-AI3P-03-2026

TIPO DE CONTRATO	ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	ITST-AI3P-03-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO, AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA (11 VEHÍCULOS) POR EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE ENTREGA	INSTALACIONES DL PROVEEDOR UBICADAS EN GRAN AVENIDA NÚMERO 2224 LOCAL 4 COLONIA MAESTRO FEDERAL, PUEBLA, PUEBLA CÓDIGO POSTAL 72080.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	MAURICIO CHOLULA ROMO
APODERADO LEGAL:	N/A
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$254,690.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N.)
VIGENCIA DEL CONTRATO	NUEVE DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	\$25,469.08 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)
TIPO DE ADJUDICACIÓN	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. ITST-AI3P-03-2026, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III, 21, 47 FRACCIÓN IV INCISO A), 58, 67 FRACCIÓN II, 100, 102, 107, 110, 126 FRACCIÓN III Y 128 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.
R.F.C.:	CORM921113QE1



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 76219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO No. ITST-AI3P-03-2026 ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS JUÁREZ PEÑUELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MAURICIO CHOLULA ROMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de enero de dos mil uno reformado y adicionado, el diecisiete de marzo de dos mil quince.

I.2.- Que su objeto es, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 de su decreto de creación:

- A. Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región;
- B. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C. Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología;
- D. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E. Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3.- La capacidad legal para suscribir el presente contrato, recae en el **C. Jesús Juárez Peñuela**, según consta en el nombramiento de fecha cinco de septiembre de mil veinticinco, firmado por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, el **C. Manuel Viveros Narciso**, designación del nombramiento dado en la sexta sesión extraordinaria del años dos mil veinticinco, de la Honorable Junta Directiva de la H. Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipán, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx,
www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



1.4.- Su representante el **C. Jesús Juárez Peñuela**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XIX del decreto de creación de fecha 3 de enero de 2001.

1.5.- La partida presupuestal autorizada para cubrir el objeto del presente contrato, conforme al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Estatal, en las siguientes partidas:

3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
-------------	---

1.6.- Que **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a través de **oficio folio DPPP-1318/2026** emite autorización relativa a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026, por un importe **\$254,690.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N.) con recursos provenientes de Ingresos Propios 2026**, para cubrir las erogaciones que se generen por la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO, AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO (11 VEHÍCULOS) POR EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2026, y en su caso con previa autorización de "EL INSTITUTO"** los servicios de mantenimiento correctivo que puedan realizarse con cargo al monto máximo de contratación estipulado en la Cláusula Quinta del presente acuerdo de voluntades y aplicadas a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Descripción	Importe
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 254,690.83
TOTAL:		\$ 254,690.83

1.7.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con lo establecido en el artículo 100,102,103, 104 y107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

1.8.- Que la Subdirección de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, será **"EL ADMINISTRADOR"** del presente contrato, quien podrá solicitar a **"EL PRESTADOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR"**, por otro lado, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios será **"EL VERIFICADOR"** del contrato, quien deberá supervisar que el servicio, se entreguen y reciba conforme a lo pactado en este acuerdo de voluntades.

1.9.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **ITS010103417**.

1.10.- Su domicilio para efectos del presente contrato, es ubicado en Avenida Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **MAURICIO CHOLULA ROMO** es una persona física con actividad empresarial, susceptible de obligarse por medio del presente contrato, con facultades uso y ejercicio legal de conformidad con los artículos 1452 y 1454 del



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



Código Civil del Estado de Puebla vigente.

II.2.- Que el C. **MAURICIO CHOLULA ROMO** se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.3.- Que, dentro de su objeto social tiene las Actividades Económicas: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones, comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor

II.4.- Que señala como su domicilio para todos y cada uno de los efectos del presente Contrato, el ubicado en Gran Avenida número 2224 local 4 Colonia Maestro Federal, Puebla, Puebla código postal 72080.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes inscrito, ante el Servicio de Administración Tributaria CORM921113QE1.

II.6.- Que se cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente contrato por lo que esta legitimado para su firma y acuerdo de voluntades.

II.7.- Que acredita solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por "EL INSTITUTO", de acuerdo con la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.8.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

II.9.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla y 32-D del Código Fiscal de La Federación.

II.10.- Que con fundamento en los artículos 31 fracción III, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 fracción XIX, 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36 fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los requisitos para la inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla", se encuentra registrado en el padrón de Proveedores folio 50011617, No. P-28590 y referencia número 13625001161748401283.

II.11.- Declara "EL PRESTADOR" que cuenta con la experiencia y los conocimientos esenciales para la prestación de servicio que hoy se conviene.

II.12.- Declara "EL PRESTADOR" que se compromete a seguir sus actos con alto grado de profesionalismo, así como cumplir todos los deberes inherentes a la adquisición que hoy se convienen, dentro de los términos que, de manera específica, acuerde con "EL INSTITUTO".

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato y que participan suficientes para obligarse en los términos que se desprenden.

III. 2.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



celebran de acuerdo con su libre voluntad y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. ITST-AI3P-03-2026.**

III.3.- Que se someten durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, al presente artículos 1437, 1438, 1441, 1444 fracción i, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1452, 1454, 1457, 1481, 1485, 1489, 1490, 1495, 1504, 1907 fracción i, 2520, 2523, 2524, 2525, 2527, 2529, 2530, 2532 relativos, todos ellos del código Civil del Estado de Puebla vigente a la firma del presente, reconociéndose las partes la facultad que tienen para la celebración del presente contrato se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MECÁNICO, AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO (11 VEHÍCULOS) POR EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2026**, y en su caso con previa autorización de "EL INSTITUTO" los servicios de mantenimiento correctivo que puedan realizarse con cargo al monto máximo de contratación estipulado en la Cláusula Quinta del presente acuerdo de voluntades incluyendo al Impuesto al valor agregado, con recursos provenientes de Ingresos Propios 2026. Al parque vehicular que se detalla a continuación:

No.	MARCA	LINEA	CARACTERISTICAS MOTOR	MODELO	COLOR
1	HONDA	CRV	Motor 2.4 lts, automática, gasolina	2011	AZUL OCASIO
2	CHERVROLET	MIDIBUS	Motor 8.1 lts vortec, Manual, ABS, gasolina	2004	BLANCO
3	CHERVROLET	SILVERADO	Motor 4.3 lts, gasolina, manual	2013	BLANCO
4	NISSAN	URVAN	Motor 2.5 lts, 4 cilindros gasolina, manual	2015	BLANCO
5	RENAULT	DUSTER	Motor 2.0 lts, automatica, gasolina	2015	GRIS ESTRELLA
6	CHERVROLET	S10	Motor 2.4 lts, manual, gasolina	2023	BLANCO
7	VOLKSWAGEN	TIGUAN	Trendline Plus DSG, Gasolina	2018	BLANCO PURO
8	HONDA	CUATRIMOTO	Motor 4 tiempos, 250 CC	2023	AZUL
9	VOLKSWAGEN	GOL-SEDAN	Manual, gasolina, trendline	2017	BLANCO
10	VOLKSWAGEN	CRAFTER	Motor 5.0, diesel, manual	2015	BLANCO CANDY
11	CHERVROLET	CAPTIVA	Motor 1.5 lts, Automatica, gasolina	2004	PLATA

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **nueve de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.**

TERCERA. - DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS. - Durante la contratación de los servicios "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a los siguientes requisitos técnicos:
El proveedor deberá brindar el servicio, de acuerdo con lo que se establece a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



"EL INSTITUTO" se obliga con el presente acuerdo de voluntades a garantizar el pago por el MONTO MINIMO estipulado, siempre y cuando se reciban los servicios a entera satisfacción, y por lo que hace al monto máximo, "EL INSTITUTO" no está obligado a agotarlo porque depende de los servicios vehiculares programados y la disponibilidad presupuestal.

QUINTA. - DEL IMPORTE TOTAL; "LAS PARTES", convienen que el importe total por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA, "EL INSTITUTO" pagará bajo la modalidad de Contrato abierto a "EL PRESTADOR" hasta la cantidad de **\$254,690.83 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 83/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido.** realizando el pago conforme a lo mencionado en la Cláusula cuarta, a la cuenta que designe "EL PRESTADOR", de conformidad a los servicios efectuados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO; "LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la entrega del servicio objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una sola exhibición por unidad vehicular dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, así como de los entregables recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y previa presentación del formato de recepción, debidamente firmado por el área receptora.

En el supuesto de que el día de pago o de recepción de entregables, sea un día inhábil, se deberá considerar para tal efecto el día hábil inmediato siguiente

- II. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que emita "EL PRESTADOR" deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con el uso del DFDI Gastos en General, método de pago: en una sola exhibición; forma de pago; transferencia electrónica de fondos, sin embargo de conformidad las facturas a crédito se deberán realizar con método de pago "en parcialidades o diferido" (PPD) y una vez realizado su pago se realizará el complemento correspondiente definiendo la forma y método de pago (**forma de pago: transferencia electrónica de fondos y método de pago: en una sola exhibición.** además de los siguientes datos:

NOMBRE	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA
R.F.C.	ITS010103417
DIRECCIÓN	AVENIDA TECNOLÓGICO SIN NÚMERO SAN PABLO ACTIPAN, TEPEACA, PUEBLA CODIGO POSTAL 75219

- III. El pago descrito en la presente cláusula, se efectuará a "EL PRESTADOR" por Transferencia Bancaria Electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la Cuenta, Clave e Institución Bancaria una vez recibido el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO, AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO (11 VEHÍCULOS) POR EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2026** a entera satisfacción, comprometiéndose "EL PRESTADOR" a emitir las facturas o comprobante fiscal correspondiente que cumplan con todos los requisitos fiscales. Las contraprestaciones totales incluyen lo especificado en la cláusula Tercera, así como la remuneración o pago



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itspepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



total fijo a **"EL PRESTADOR"** por todos los gastos directos e indirectos generados por la adquisición de bienes, los precios se establecen en pesos mexicanos, incluyendo el impuesto al valor agregado.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO; conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha que **"EL INSTITUTO"** solicite a **"EL PRESTADOR"** el reintegro de pagos en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"; Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL INSTITUTO"** el servicio materia del presente Contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la cláusula tercera.
- II. Asimismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a lo siguiente: a entregar el servicio conforme a lo señalado en la cotización de cada vehículo.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega del servicio objeto del presente Contrato;
- IV. Mantener la información objeto del presente Contrato en forma confidencial;
- V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para cumplir con el objeto del presente Contrato;
- VII. Proporcionar el número de cuenta y Clabe a **"EL INSTITUTO"** para el pago oportuno de los servicios materia del presente Contrato.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"; para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad fijada en la cláusula quinta por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula sexta, ambas del presente instrumento;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de **"EL INSTITUTO"**; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - GARANTÍA. En términos de lo establecido con los Artículos 126 Fracción III Y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, así como la indemnización por vicios ocultos, obligándose a otorgar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante cheque certificado o cheque de caja o póliza fianza a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA** (sin abreviaturas), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) con I.V.A. incluido del monto total adjudicado, no obstante para el caso de las pólizas de fianza, se deberá incluir



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: ltstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx,
www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



una leyenda en el cuerpo de dicho instrumento, en el que se aclare que esa póliza se expide a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA**, dicha garantía asciende a la cantidad de **\$25,469.08 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos en el cumplimiento del objeto del presente Contrato que pudieran presentarse, garantía que será retenida durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS; "EL PRESTADOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES; "EL PRESTADOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para el cumplimiento del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de "EL PRESTADOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "EL INSTITUTO", quedando en consecuencia a cargo de "EL PRESTADOR" todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. de igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "EL INSTITUTO" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PRESTADOR" para el objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, la falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS; "LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de estas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS; "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO", o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherente a la propiedad intelectual, en tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA; en caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si **"EL PRESTADOR"** no proporciona el servicio objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- II. Si **"EL PRESTADOR"**, no proporciona el servicio objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente la entrega del servicio objeto del presente contrato.
- IV. Si **"EL PRESTADOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** los documentos que éste le requiera con relación al objeto del presente contrato.
- V. Si **"EL PRESTADOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- VI. En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII. Si **"EL PRESTADOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a **"EL PRESTADOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PRESTADOR"**, **"EL INSTITUTO"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PRESTADOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

"EL INSTITUTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PRESTADOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL INSTITUTO"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos, en el caso de que sea **"EL PRESTADOR"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL INSTITUTO"**, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; **"EL PRESTADOR"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



- I. Cuando **"EL PRESTADOR"** se atrase en la entrega del servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera.
- II. Cuando **"EL PRESTADOR"** derivado del objeto del presente contrato, realice una entrega con diferentes características a las previstas en la cláusula tercera del presente contrato.
- III. Cuando **"EL PRESTADOR"** derivado del objeto del presente contrato, entregue con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.

"EL PRESTADOR" convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total de la prestación del servicio objeto del presente contrato, no entregado a tiempo o bien entregado con características y términos distintos a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL PRESTADOR"**, Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR"** además deberá sustituir el servicio conforme a las características contratadas, esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN; **"EL INSTITUTO"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo

del conocimiento por escrito DE **"EL PRESTADOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. en caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia de este, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

VIGÉSIMA. -CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"**, acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



dispuesto por los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 Fracción XVII, 11 y 134 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PRESTADOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- la obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PRESTADOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico, y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL INSTITUTO"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PRESTADOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PRESTADOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula. Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL INSTITUTO"** a la que tenga acceso **"EL PRESTADOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Ley de Ingresos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL. - "EL PRESTADOR" cumplirá los siguientes requerimientos en materia de medio ambiente:

- a) Los trabajadores de **"EL PRESTADOR"** deberán conocer los requisitos ambientales establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes y en ningún caso puede alegar ignorancia o desconocimiento de estos.
- b) Dispondrá de las licencias, permisos o autorizaciones que pudiera necesitar para la realización de su servicio o para el uso de sus equipos, maquinaria o vehículos.



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



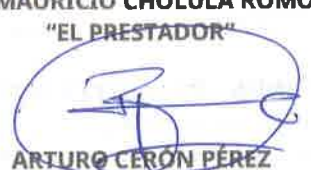
- c) Deberá seguir las normas básicas de orden y limpieza en la zona de trabajo y la misma deberá quedar en las mismas condiciones previas al inicio de este.
- d) contarán con los medios necesarios para el adecuado almacenamiento y gestión de residuos que pudiera generar en su actividad, según lo establecido en la legislación aplicable, esto incluye residuos peligrosos, de manejo especial, así como los asimilables urbanos si se generan en una cantidad considerable, queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para hacerlo.
- e) **"EL PRESTADOR"** deberá asegurar la adecuada identificación y almacenamiento de todos los productos, sustancias peligrosas que emplee, dichos productos se almacenarán conforme a lo establecido en la legislación correspondiente y dispondrán de los medios de contención necesarios para prevenir la contaminación ambiental.
- f) **"EL PRESTADOR"** se comprometerá en todo momento a minimizar las molestias sobre su entorno como: generación de ruido, emisión de polvo u olores, para lo cual aportará los medios necesarios para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del distrito judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos, el **siete de mayo de dos mil veintiséis.**


JESÚS JUÁREZ PEÑUELA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA


GABRIELA CECILIA PORTES FLORES LARA
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
TESTIGO


C. MAURICIO CHOLULA ROMO
"EL PRESTADOR"


ARTURO CERÓN PÉREZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
TESTIGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Y MAURICIO CHOLULA ROMO, CONTRATO NÚMERO ITST-AI3P-03-2026



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA**



“Se eliminan 15 caracteres de datos personales de tipo identificativo perteneciente a la persona física, de conformidad con los artículos 97 fracción III y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Fecha de Elaboración la Versión Pública: 14 de mayo del año 2026. Fecha del Acta de Comité de Transparencia en la cual aprobó la Versión Pública: Novena Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026. Personas o Instancias autorizadas para acceder a la información: Los integrantes de este Sujeto Obligado con facultades para acceder a la información. Lo anterior en virtud que el documento contiene información clasificada en la modalidad de confidencial que se tiene el deber por parte de este sujeto obligado de proteger en términos de la normatividad aplicable”.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx,
www.tepeaca.tecnm.mx